

Sea ya tambien de Vnder, y por la presente Scriptura El  
 Dho Señor Bartolome Spinola En Nombre de Su Mage  
 y En Virtud de la facultad que a tiene dada por la Dha  
 Cedula, se los bendo al Dho Señor Marques del Spinardo  
 el precio dello sea aya de pagar y pague taxado por la  
 orden que dieren los Señores Contadores Mayor, Presidente  
 y del dho Consejo de hacienda, al Dho Señor Bartolome Spi  
 nola, en la misma parte y moneda de Plata en que se  
 en el dho Consejo se entendiere que de la Venta del dho  
 Castillo Fortaleza, bienes pueden resultar y a Comunitate  
 particulas, que ay causa para reparar en ello sea ya de  
 con Sultan a Su Mage, lo que en razon dello se fuere  
 y executare lo que por Su Mage, se crebriere en quan  
 to a esto

y con que el Dho Señor Bartolome Spinola ayaderen  
 y por la presente se obliga de hacer buenos y pagar por  
 cuenta de Su Mage, al Dho Señor Marques del Spinar  
 do yntense a razon de ocho por ciento a año de la canti  
 dad que le a pagado y pagar por cuenta desta Venta an  
 tes que le de la posesion de la Dha Villa de Spinardo y Ca  
 lillo, y Fortaleza se los huvieren desde los dias proximos en  
 que a echo, e hicieren las pagas asta el fin que como dho  
 es se le diere la dha posesion.

Con Condicion que si aúndarle dado la Cedula de Su Mage  
 y despachos para que le de la dha posesion no la huvieren  
 tomado por echo suyo dentro de treinta dias contados de  
 de adia de la fecha desta Cedula, que para ello se despachare